



San José, 17 de noviembre de 1959.-

La Junta Departamental, por unanimidad 31 votos aprobó el siguiente Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase al Concejo Departamental de San José para que conceda a sus funcionarios y obreros, presupuestados y eventuales, un aguinaldo por el año 1959 que consistirá en la proporción que se pasa a determinar:

a) Funcionarios y Obreros Presupuestados, cada uno \$ 360.00

b) Funcionarios y Obreros Contratados que lo fueran a razón de 25 jornales cada uno, a contar del 1º de julio último, por jornal. \$ 2.40

Profesores de la Banda de Música, con un máximo de 25 jornales cada cada uno, a contar del 1º de julio último, por cada jornal. \$ 1.20

Artículo 2º)- La erogación que demande el aguinaldo que se proyecta, será imputada al rubro “Imprevistos, Extraordinarios y Arrendamientos de Servicios Técnicos”.

Artículo 3º)- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-

José P. TEJERO
Presidente

Miguel A. PERERA
Secretario

NGM 06/06/09